Con lo que se levantó por terminada la sesión acordándose extender la presente acta que firma S.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

AHA-DAH-ADL-018-022

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 17 de Noviembre de 1898.

Presidente
Señor Elio
Diputados
Señor Gº Heredia
" Guinea
" Urbina
" Quillisa
" Salazar
" Castresana
" Vitoriano
" Fernz. Olano
" Lopez Cano
Diputados Secretarios
" Salidas
" Ortiz de Zarate
Secretario de la Diputacion
" Ramirez Olano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial de Alava, á las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron bajo la presidencia de D. Alvaro Elio Presidente de la Diputacion los Señores Diputados que al margen se expresan y son todos los que constituyen la Corporacion, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Procediose á la lectura de tres informes evacuados en 27 de Abril último por la Comision de Montes y Caminos con motivo de escritos formulados por D. Gumersindo Tournan y D. Ramon Cruza suplicando no se lleven á efecto la traslacion del portazgo de Nanclares al punto en que hoy se halla establecido; D. Raimundo Zárate á nombre de la sociedad "Zarate hermanos" interesando queden sin efecto la traslacion del de Pobes ó se declaren exentos de peaje el transporte de los yesos de su fabrica; varios vecinos del Ayuntamiento de Ribera alta, pidiendo vuelvan las cosas al estado en que se encontraban antes de establecerse el mismo portazgo; y el Ayuntamiento y Comunidad de herederos de las Salinas de Añana para que se declare exento de la mitad del peaje el transporte de sales.

Vistas también las solicitudes dirigidas por Don Gumersindo Tourman y D. Bonoso Oruza, suplicando el primero se le exima de peaje en el portazgo de Nanclares al carro que conduzca piedra para la conservación del camino que dirige á su fábrica de Garabo, y el segundo que de continuar el mismo en el lugar en que se encuentra, se le encabece anualmente por una cantidad alzada, ó señalándole aprontes en morrillo machacado ó sin machacar.

La Diputación, después de amplia y detenida discusión, y á efecto de dar solución á los incidentes relacionados y otros surgidos con motivo de la traslación de algunos portazgos y creación de otros nuevos, acuerda:

1º En atención de que el propietario de la fábrica de harinas de Garabo, los explotadores de canteras de piedra en Nanclares de la Oca, y este pueblo contribuyeron á los gastos que se originaron para que el ramal de la Estación del ferro-carril pasara á formar parte de las Carreteras generales de la Provincia, bajo la promesa de que de no pasarlo se establecería un portazgo; y ya que la fábrica de Garabo tiene que sostener la vía que sale á la carretera, se acuerda proceder á un encabezamiento con los industriales explotadores de dichas canteras y los dueños de las fábricas de harinas de Nanclares y Garabo, incluyendo también en el pacto correspondiente al resto del vecindario del expresado pueblo, facultando á cualquiera de las entidades que se expresan para que solicite dicho encabezamiento antes de dar principio al año próximo, de la Comisión provincial á la cual se autoriza para que pueda llevarlo á cabo.

2º Teniendo en cuenta lo consignado en uno de los citados informes de 27 de Abril último por lo que hace al transporte de sales, y en conformidad con lo que en él se propone, se exigirán solamente la mitad de los derechos de peaje en el portazgo de

Pobes á los vecinos de Salinas que acarreen sales única y exclusivamente, satisfaciendo por entero dichos derechos en los demas casos, si bien relacionandolos con los que deban pagarse en el portazgo de Salinas, de tal modo que satisfechos en uno de ellos quede exento en el otro, continuando existente la misma combinacion que rige entre los de Pobes y Nanclares.

Asi bien considerando que D. Raimundo Zárate propietario de la fabrica de yeso en jurisdicion de Paul, se ve en la imposibilidad de hacer concierto alguno por el punto en que se halla establecido el portazgo, siendo de gran importancia los derechos en relacion con el valor del material que produce su fabrica, se autoriza á la Comision provincial para que si con anterioridad á cada año lo solicitara el interesado, se pueda convenir el tanto que prudencialmente deba satisfacer.

3º Estas resoluciones regirán desde primero del año próximo, no teniendo carácter retroactivo, por lo que deberán ser denegadas cuantas peticiones é incidencias estan pendientes de resolucion y hechas efectivas cuantas cantidades esten pendientes de cobro, con escepcion de las que correspondan al transporte de sal desde la fecha en que se ordenó al recaudador llevara nota y con arreglo á lo que resulte de esta, y las que debian satisfacerse por la piedra destinada á la conservacion del camino de la fabrica de Garabo á la Carretero, que se declaró exento de peage su transporte; y

4º Desde igual fecha se suprimirá el portazgo de Zaitegui para hacer mas racional la distribucion del tributo en la Carretera en que aquel esta situado.

Arlucea
Varios vecinos de dicho municipio

Dada lectura de un informe que emite la Comision de asuntos generales en el expediente seguido para el cambio de nombre del Ayunta solicitan se cambie el nombre del Ayuntamiento, dándole el de Marquinez.

miento de Arlucea por el de Marquinez donde existe su casa Consistorial, y tiene hoy reconocida su capitalidad; S. E. vino en prestarle su aprobacion, elevándolo á decreto. Dice el informe:

Excmo. Señor. La Comision de asuntos generales, ha visto la solicitud producida por el Alcalde Concejales, asociados de la Junta municipal y varios vecinos de las Villas de Marquinez, Oquina é Izarza del Ayuntamiento de Arlucea, en solicitud de que por V. E. se varie el titulo de Ayuntamiento de dicho Arlucea por el de Marquinez. Fundan su peticion en que ya el año 1887, se formuló el expediente necesario, para trasladar la Capitalidad del Ayuntamiento de Arlucea que residió en esta Villa á la de Marquinez, y que no habiendo variado el titulo del municipio, la correspondencia oficial sigue dirigiendose á Arlucea, en grave perjuicio del servicio público y causando gastos al Ayuntamiento que necesita un balijero ó peaton para conducir la citada correspondencia desde Arlucea á la Capitalidad del Ayuntamiento ó sea á Marquinez. Para justificar su demanda unen al expediente un Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Señor Alcalde acreditando la legitimidad de las firmas de los solicitantes en numero de cincuenta y dos vecinos, todos ellos de las Villas de Marquinez, Oquina é Izarza; y una segunda certificacion de los mismos funcionarios haciendo constar que el Ayuntamiento de Arlucea se compone de 70 vecinos. Mas como quiera que estos datos si bien constituyen la parte mas esencial del expediente, no son los unicos que deben aportarse al mismo, y que en todo caso es indispensable para su resolucion, que se le de traslado á los demas vecinos del Ayuntamiento, puesto que existen pueblos dentro del termino municipal que para nada figuran en el susodicho expediente. La informante es de parecer

1º Que de la solicitud del Ayuntamiento, Junta municipal y vecinos del Ayuntamiento de Arlucea se dé conocimiento á todo el vecindario de estos mismos pueblos y de los que no figuran, como son los de Arlucea y Berroci, para que en el término de dos meses á contar desde la fecha en que se les comunique este acuerdo, expongan ante V.E. lo que creyeren pertinente al caso en pró ó en contra de la citada solicitud.— 2º Que una vez cubiertas estas formalidades de procedimiento, pase el asunto á la Comision provincial para que resuelva con arreglo á derecho. V.E. no obstante, acordará como siempre lo que considere mas acertado. Vitoria 17 de Noviembre de 1898. Tomas Salazar.— Mariano Vitoriano. Ramon Ortiz de Zarate."

De la Comision de Hacienda Municipal, se leyeron y merecieron la aprobacion de V.E. treinta y tres informes emitidos en los presupuestos que se relacionan á continuacion.

Corres
Presupuesto ordinario municipal para el año de 1899.

El primero es el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Corres para el año de 1899. Dice el informe copiado literalmente.

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Corres, para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la Comision informante es de parecer puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es su sentir. V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— Cayetano Fernandez.— B. de Guinea.— Juan Contreras."

Marquinez
Id.

El segundo es el presupuesto municipal ordinario para el año próximo, correspondiente al Ayuntamiento de Marquinez. El informe es el siguiente.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacien

la Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Marquinez para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. aprobarlo con la reserva ordinaria y advertencia de que en lo sucesivo procure que haya mas esmero y limpieza en esta clase de documentos. = V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime mas acertado. = Vitoria 16 de Noviembre de 1898. = Cayetano Fernandez. = B. de Guinea. = Juan Castresana."

Yruña
Yº.

El tercero, en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Yruña, para el año de 1899. Dice así el informe:

"Excmo. Señor. = La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formulado por el Ayuntamiento de Yruña, para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones legales, sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna contra el mismo, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion, con la reserva ordinaria. = Tal es su parecer: V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado. = Vitoria 16 de Noviembre de 1898. = B. de Guinea. = Cayetano Fernandez. = Juan Castresano."

Villarreal
Yº.

El 4º en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Villarreal para 1899. Copiado literalmente el informe dice:

"Excmo. Señor. = La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Villarreal para el año próximo venidero de 1899, y observando que se consignan en el resultas, las cuales son objeto de un presupuesto adicional, la informante es de parecer que debe V.E. acor das se devuelva á su procedencia para que dichas resultas, sean sustituidas por ingresos ordinarios á fin de que no aparezca deficit, reformandolo despues de hecha esta operacion, á este Centro, en el improrrogable plazo de ocho dias contados desde que reciba la comunicacion transcribiendo este acuerdo, si V.E. lo eleva á decreto.= Tal es su parecer V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.= Vitoria 16 de Noviembre de 1878.= B. de Guinea. Juan Castresana.= Cayetano Fernandez."

Lezama
Ps.

El 5º respecto del presupuesto municipal ordinario para 1879 del Ayuntamiento de Lezama. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo. Señor.= La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Lezama para el año proximo venidero de 1879, y encontrandolo arreglado á las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposicion al publico se haya interpuesto contra el reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.= Tal es el sentir de la Comision informante; V.E. no obstante acordará lo que crea mas arreglado á justicia. Vitoria 16 de Noviembre de 1878.= B. de Guinea. Cayetano Fernandez.= Juan Castresana."

Urcabustaiz
Ps.

El 6º en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Urcabustaiz para 1879. Dice el informe.

"Excmo. Señor La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año proximo venidero de 1879, formado por el Ayuntamiento de Urcabustaiz, y encontrandolo arreglado á las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposicion al publico se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer que puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.= Tal es el sentir de la infor mente, V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado.= Vitoria 16 de Noviembre de 1898.= B. de Guinea.= Cayetano Fernandez.= Juan Castresana."

Elburgo
Ap.º

El 7.º en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Elburgo para 1899. Dice el informe

"Exmo. Señor.= La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado con detencion, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Elburgo para el año proximo venidero de 1899, y encontrandolo arreglado á las disposiciones que rigen en la materia, sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su superior aprobacion, con la reserva ordinaria.= Tal es el parecer de la Comision que informa; V.E. sin embargo acordará lo que considere mas justo.= Vitoria 16 de Noviembre de 1898.= B. de Guinea.= Cayetano Fernandez.= Juan Castresana."

Leza
Ap.º

El 8.º respecto del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Leza para el año de 1899. El informe es el siguiente.

"Exmo. Señor.= La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Leza, formado para el año proximo de 1899, y aun cuando se observa en el algunos defectos materiales en las operaciones aritméticas de escasa importancia, teniendo en cuenta que en lo demas se halla ajustado á las disposiciones vigentes, sin que durante su exposicion al público, se haya producido reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que subsane los defectos que se indican y tenga gran cuidado al efectuar dichas operaciones de contabilidad en lo sucesivo.= Tal es el sentir de la Comision informante; V.E. no obstante con su superior criterio acordará lo que como siempre conside mas arreglado á justicia.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Campezo
Ay.

El 9º es el presupuesto ordinario municipal para el año de 1899, correspondiente al Ayuntamiento de Campezo. El informe es el que á continuacion se copia:

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formulado por el Ayuntamiento de Campezo para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer que puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es el parecer de la Comision que informa; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Gamboa
Ay.

El 10º es el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Gamboa para el año 1899. El informe dice textualmente:

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Gamboa, para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes, sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante opina que debe V.E. prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es su parecer; V.E. sin embargo resolverá lo que crea mas acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Ariñez
Ay.

El 11º acerca del presupuesto ordinario para 1899 del Ayuntamiento de Ariñez. El informe dice textualmente:

Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el Ayuntamiento de Iriñez para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de parecer que V.E. puede prestarle su aprobación con la reserva ordinaria.—Tal es el sentir de la Comisión que informa; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más acertado.—Vitoria 16 de Noviembre de 1898.—B. de Guinea.—Cayetano Fernández.—Juan Castresana."

Cuartango Ayto.

El 12.º por lo que hace al presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Cuartango para 1899. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor.—La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Cuartango para el año próximo venidero de 1899, y resultando que se han cubierto en su formación las disposiciones legales, sin que durante su exposición al público se haya interpuesto contra él reclamación alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria.—Tal es su parecer; V.E. no obstante acordará lo que crea más acertado.—Vitoria 16 de Noviembre de 1898.—B. de Guinea.—Cayetano Fernández.—Juan Castresana."

Samaniego Ayto.

El 13.º en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Samaniego para 1899. Dicho informe dice así:

"Excmo. Señor.—La Comisión de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Samaniego para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguno, la informante opina, debe V.E. servirse prestarle su superior aprobacion, con la reserva ordinaria.—Tal es el parecer de la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.—Vitoria 16 de Noviembre de 1898.—B. de Guinea.—Cayetano Fernandez.—Juan Castresana."

Lacozmonte Ayº.

El 14º respecto al presupuesto ordinario municipal para 1899 correspondiente al Ayuntamiento de Lacozmonte. Dice el informe.

"Excmo Señor.—La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Lacozmonte, formado para el año proximo venidero de 1899, y encontrandolo arreglado á las disposiciones vigentes, sin que durante su exposicion al publico se haya interpuesto contra el reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.—Tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.—Vitoria 16 de Noviembre de 1898.—B. de Guinea.—Cayetano Fernandez.—Juan Castresana."

Páganos Ayº.

El 15º del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Páganos para el año proximo de 1899. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Páganos para el año proximo venidero de 1899, y aun cuando se observan en el algunos defectos materiales en las operaciones aritméticas de escasa importancia, teniendo en cuenta que en lo demas se halla ajustado á las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposicion al publico se haya producido reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que subsane los defectos que se indican, y tenga gran cuidado al efectuar dichas operaciones, de contabilidad en lo sucesivo.—Tal es el sentir de la Comision informante; V.E. no obstante con su superior criterio acordará como siempre lo que considere mas acertado.—Vitoria 16 de Noviembre de 1898.—B. de Guinea.—Cayetano Fernandez.—Juan Castrizana."

Alegria
Ap.

El 16º por lo que hace al presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Alegria para el próximo año de 1899. El informe es el que á continuacion se copia.

"Excmo. Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Alegria para el año próximo venidero de 1899, y teniendo en cuenta que se halla formado con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la Comision informante opina que puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.—Tal es su sentir; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.—Vitoria 16 de Noviembre de 1898.—B. de Guinea.—Cayetano Fernandez.—Juan Castrizana."

Peñacerrada
Ap.

El 17, en el presupuesto ordinario municipal para 1899 del Ayuntamiento de Peñacerrada. El informe dice así.

"Excmo. Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Peñacerrada para el año próximo venidero de 1899, encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la Comision informante es de parecer que debe V.E. servirse prestarle su aprobacion, con la reserva ordinaria. Tal es el sentir de la informante; V.E. no obsta le resolverá lo que considere mas acertado. — Vitoria 16 de Noviembre de 1898. — B. de Guinea. — Cayetano Fernandez — Juan Castresana."

Oyon. Ap.

El 18º respecto del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Oyon, correspondiente al año próximo de 1899. Dicho informe es el que á continuación se copia.

"Excmo. Señor. — La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Oyon para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante opina, puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que rectifique la relacion Nº 16 de gastos de conformidad con la cantidad que figura en el presupuesto. — Tal es su sentir. V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado. Vitoria 16 de Noviembre de 1898. — B. de Guinea. — Cayetano Fernandez. — Juan Castresana."

Villabuena. Ap.

El 19º es el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Villabuena para el año de 1899. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor. — La Comision de Hacienda Municipal, á la que V.E. se ha servido pasar á informe, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Villabuena para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. — Tal es su sentir, que somete á la superior aprobacion de V.E. — Vitoria 16 de Noviembre de 1898. — B. de Guinea. — Cayetano Fernandez. — Juan Castresana."

El 20º respecto del presupuesto ordinario

Los Huetos. Yº

para 1899 del Ayuntamiento de Los Huetos. El informe es el del tenor siguiente:

"Excmo. Señor.— La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formulado por el Ayuntamiento de Los Huetos para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, sin que durante su exposición al público se haya interpuesto reclamación alguna, la informante opina que debe V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria.— Tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea más acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernández.— Juan Castresana."

Labastida Yº

El 21º por lo que hace al presupuesto municipal ordinario para 1899, correspondiente al Ayuntamiento de Labastida. Copiado á la letra el informe dice así:

"Excmo. Señor.— La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Labastida, para el año próximo venidero de 1899, y hecho cargo de la reclamación producida por D. Daniel Hasantos, solicitando se ordene al citado Ayuntamiento el reconocimiento de los intereses de un censo que le está adeudando desde el año 1886, ó sean doce anualidades importantes 1110 pesetas.— Resultando que en el Capítulo 7º artículos séptimo y octavo consigna 94'3 pesetas para pago de la anualidad correspondiente y 188'74 pesetas para pago de réditos atrasados desde el 17 de Septiembre de 1896, alegando que los correspondientes á los años anteriores se hallan prescritos.— Considerando que según el artículo 1966 del Código Civil que el Ayuntamiento invoca en su acuerdo de 28 de Julio último, la prescripción no puede tener lugar á los tres años nio á los cinco, y en su virtud el Ayuntamiento de Labastida deberá consignar los intereses del Censo que se reclaman correspondientes á los cinco años que no han podido prescribirse segun la disposicion citada, ó sea desde el 17 de Septiembre de 1892, en lugar de hacerlo desde igual fecha de 1896.— La Comision informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion al presupuesto de referencia, con la reserva ordinaria y advertencia de que consigne los intereses del Censo que reclama D. Daniel Rosantos á contar desde el 17 de Septiembre de 1892, y que no es de la competencia de este Centro el entender acerca de los intereses de años anteriores, segun se resolvió por la Comision provincial en su acuerdo de 28 de Octubre último.— Tal es el sentir de la Comision informante; V.E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime mas acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Ribera baja
Ayº

El 22º sobre presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Ribera baja para el año de 1899. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por el Ayuntamiento de Ribera baja, para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, sin que durante su exposicion al público se haya interpuesto contra el reclamacion alguna, la informante opina debe V.E. prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria.— Tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Moreda
Ayº

El 23º respecto del presupuesto ordinario municipal para 1899 del Ayuntamiento de Moreda. Dice así el informe:

"Excmo. Señor.— La Comision de Ha

ciendo Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Moreda para el año proximo venidero de 1899. y observando que las resultas que contiene son objeto de un presupuesto adicional, la informante opina puede V.E. acordar se devuelva á su procedencia para que despues de sustituidas dichas resultas por ingresos ordinarios á fin de que no aparezca deficit, lo retorne en el improrrogable plazo de ocho dias. V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana".

Salinillas
Ay.to

El 24.º en el presupuesto ordinario para 1899. del Ayuntamiento de Salinillas. El informe es el siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal á la que V.E. se ha servido pasar á informe, ha examinado con el detenimiento debido el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Salinillas para el año de 1899, y encontrandolo ajustado á las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al publico se haya producido reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que extienda las relaciones por articulos como esta dispuesto.— V.E. sin embargo acordará lo que crea mas justo.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guineo.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana".

Oteo
Ay.to

El 25.º por lo que se refiere al presupuesto ordinario municipal para 1899, correspondiente al Ayuntamiento de Oteo. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Oteo. para el año proximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las prescripciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de parecer que se V.E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que remita el estado comparativo entre este presupuesto y el de el año anterior.— V.E. no obstante resolverá como siempre lo que crea mas justo.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898. B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Arrastaria
Ayº

El 26º en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Arrastaria para el año de 1899. Dicho informe es el que á continuación se copia.

"Excmo. Señor.— La Comisión de Hacienda Municipal á la que V.E. se ha servido pasar á informe, ha examinado con la detención debida el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Arrastaria para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá lo que estime mas justo.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Salvatierra
Ayº

El 27º en el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Salvatierra para el año de 1899. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor.— La Comisión de Hacienda Municipal á la que V.E. se sirvió pasar á informe el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Salvatierra para el año próximo de 1899, ha examinado detenidamente y encontrándolo ajustado á las prescripciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria.= Tal es su sentir; V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado.= Vitoria 16 de Noviembre de 1898.= B. de Guinea.= Cayetano Fernandez.= Juan Castresana."

San Vicente Arana
Ap.

El 28º acerca del presupuesto ordinario para 1899, correspondiente al Ayuntamiento de San Vicente Arana. El informe dice textualmente.

Excmo. Señor.= La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de San Vicente Arana para el próximo año de 1899, y encontrándolo ajustado á las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que los recursos de leñas propuestos no se entienden autorizados interin no sea resuelto favorablemente el expediente que al efecto habrá de promoverse, y que anula la relacion del capítulo noveno de gastos.= V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado.= Vitoria 16 de Noviembre de 1898.= B. de Guinea.= Cayetano Fernandez. Juan Castresana.

Lipaon
Ap.

El 29º en el presupuesto municipal ordinario para 1899 del Ayuntamiento de Lipaon. Dice el informe.

Excmo. Señor.= La Comision de Hacienda Municipal, á la que V.E. se ha servido pasar á informe ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Lipaon para el año próximo venidero de 1899, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria.= Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá lo que crea más acertado. = Vitoria 16 de Noviembre de 1898. = B. de Guinea. = Cayetano Fernandez. = Juan Castresana."

Salinillas
Presupuesto adicional al ordinario para el año de 1898.

El 30º es el presupuesto adicional al ordinario del año actual correspondiente al Ayuntamiento de Salinillas. El informe es como sigue:

"Excmo. Señor. = La Comisión de Hacienda Municipal á la que V.E. se sirvió pasar á informe, ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del año actual formado por el Ayuntamiento de Salinillas, y observando que ha sido retornado con los mismos defectos que adolecía á pesar de las indicaciones hechas por la Comisión provincial en sesión de 5 de Octubre último, la informante no pudiendo mirar con indiferencia el injustificado abandono del Ayuntamiento de Salinillas en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas de velar por los intereses municipales no dando cumplimiento á las órdenes de esta superioridad, opina puede V.E. acordar se nombre comisionado de oficio al Inspector D. Vicente Legea, con 10 pesetas diarias de dietas, que hará efectivas de arcas municipales á cargo y riesgo del Alcalde y Concejales que constituyen dicho Municipio, para que personándose en dicho Ayuntamiento proceda á la formación del presupuesto adicional de referencia, apercibiendo seriamente al Secretario D. Daniel Ayala por su negligencia y por la obligación en que se encuentra de ilustrar en estos casos á la Corporación municipal, á cuyo funcionario podrá exigírsele por el Ayuntamiento la responsabilidad pecuniaria que sea procedente. = Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime más acertado. = Vitoria 16 de Noviembre de 1898. = B. de Guinea. = Cayetano Fernandez. = Juan Castresana."

Cuartango
Ap.

El 31º es el presupuesto del Ayuntamiento de Cuartango, adicional al ordinario del corriente año. Dicho informe dice así:

Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, á la que V.E. se sirvió pasar á informe el presupuesto adicional al ordinario del año actual formado por el Ayuntamiento de Cuartango, y encontrandolo ajustado á las prescripciones vigentes sin que durante su exposicion al público se haya interpuesto reclamacion alguna, la informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que no se entiende autorizado para girar el reparto municipal para cubrir el déficit, ínterin no sea resuelta favorablemente la instancia que al efecto debe elevarla.— Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V.E. Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Arrastaria
Ys.

El 32º acerca presupuesto adicional al ordinario del año que rige, correspondiente al Ayuntamiento de Arrastaria. El informe es que seguidamente se copia:

Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal, á la que V.E. se ha servido pasar á informe el presupuesto refundido formado por el Ayuntamiento de Arrastaria, y resultando que se han cubierto las formalidades de la Ley sin que durante su exposicion al público se haya producido reclamacion alguna, la informante es de parecer puede V.E. prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que remita el adicional al ordinario del año actual en lugar del refundido que acompaña.— V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas justo.— Vitoria 16 de Noviembre de 1898.— B. de Guinea.— Cayetano Fernandez.— Juan Castresana."

Lapuebla de Labarca
Ys.

Y el 33º acerca tambien del presupuesto adicional al ordinario del año actual del Ayun-

tamiento de Lapuebla de Labarca. Dice el informe
"Excmo Señor. — La Comision de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del año actual formado por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, y observando que no contiene mas que resultas aunque estas no estan ajustadas á la cuenta definitiva que acompaña, la informante es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que rectifique las cantidades consignadas de conformidad con las que arroja la referida cuenta. — V.E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado. Vitoria 16 de Noviembre de 1898. — B. de Guinea. — Cayetano Fernandez. — Juan Castresana."

Vitoria
D. Narciso Diaz Ujier de la Diputacion solicita se le abone la renta de casa habitacion.

Seguidamente fué leido el dictamen que presenta la Comision de Hacienda provincial en el escrito dirigido por D. Narciso Diaz, Ujier de esta Diputacion, espresando su reconocimiento por el nombramiento que se hizo á su favor, y suplicando se determine lo que proceda en razon al beneficio de casa habitacion que disfruta el personal subalterno, si á ello fuese tambien acreedor; y S.E. haciendo lo suyo, vino en acordar como en el mismo se propone. El informe es del tenor literal siguiente:

"Excmo Señor. — La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia producida por D. Narciso Diaz, Ujier de las dependencias de esta Diputacion, suplicando se le conceda alguna gratificacion para pago de la renta de la Casa; y teniendo en cuenta la informante que los demas empleados subalternos disfrutan de habitacion gratuita en esta casa Palacio, careciendo el solicitante de dicho beneficio por no haber local adecuado dentro de la misma, opina que debe V.E. acordar se le señale una gratificacion de 25 céntimos de peseta diarios en compensacion por dicho concepto como se ha hecho alguna otra vez con otros empleados subalternos.— Con este motivo se ha enterado la informante del sueldo que disfrutan dichos empleados subalternos, y considerando que este no ha variado desde hace mucho tiempo y que en la actualidad son más caros los medios de subsistencia, entiende que debe V.E. acordar se aumente dicho sueldo en la forma que á continuacion se espresa.— La plantilla de dicho personal subalterno se compone de un Conserge, que en la actualidad disfruta de 975 pesetas de sueldo anual, y que en atencion á las circunstancias espresadas deberá ser de 1075, ó sean 100 pesetas mas, un portero cuyo sueldo anual es actualmente de 875 pesetas, y que por la razon indicada deberá ser de 958'12, ó sea 83'12 pesetas mas; un Ujier que deberá designarse en lo sucesivo con el nombre de Ordenanza segundo con el mismo sueldo anual que tiene asignado de 821'25 pesetas, mas 25 céntimos de peseta diarios que deberá disfrutar en concepto de compensacion por falta de habitacion; Un ordenanza de Tesorería que será primero, cuyo sueldo en la actualidad es de 750 pesetas, y que por la misma razon que los anteriores deberá aumentarse á 821'25, ó sea 71'25 pesetas mas; tanto este último como el Conserge y portero ocuparán las habitaciones que tienen designadas dentro de esta Casa Palacio.— Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V.E. Vitoria 17 de Noviembre de 1898.— Alvaro Elio.— Joaquin de Medina.— Benigno Salcedo."

Murguia.
El Alcalde de Zuya remite los antecedentes y dictámenes de los peritos sobre perjuicios por detencion de carnes á D. Jose R. Otaegui.

Igual aprobacion mereció otro informe que emite la Comision de Hacienda Municipal en el escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Zuya remitiendo los antecedentes y dictámenes de los peritos nombrados para la tasacion de los perjuicios ocasionados, en el expediente seguido á instancia de D. Jose Ramon Otaegui, vecino de la

Villa de Murguía, contra el rematante de las carnes Don Pablo Preciado, por retención de 118 y medio kilogramos de carne en el matadero de la expresada Villa. Dicho informe es el siguiente.

Excmo. Señor.= La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado de las diligencias practicadas con motivo del nombramiento y dictámenes emitidos por los peritos D. Isidro Ochoa, y D. Melitón Urquiza, designados respectivamente por los Señores D. Benito de Santo y D. José Ramón Otaegui, para la apreciación de los perjuicios que se ocasionaron á este último con la retención de 118 y medio kilogramos de carnes rojas en el matadero público de la Villa de Murguía verificada por el encargado del rematante del impuesto, el día 20 de Enero de 1877; que con oficio de 8 del actual y acompañando los antecedentes al asunto remite el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Zuya, por considerar que en los referidos dictámenes periciales existe gran diferencia de criterio, y abrazar también diferentes puntos resueltos por esta Diputación el 17 de Noviembre del año último, que hacen imposible el nombramiento de un perito tercero que en el acuerdo tampoco se fija la forma de verificarlo, y teniendo además presente la manifestación de los peritos indicados de que debe someterse de nuevo á la decisión de este Centro.= La informante en su vista y de conformidad con lo resuelto en el mencionado acuerdo de 17 de Noviembre de 1877, es de parecer debe V.E. disponer vuelvan todas las diligencias al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Zuya á fin de que proceda á la designación del perito tercero, aplicando por analogía para verificar este nombramiento lo prevenido en el Artículo 116 de la Ley de enjuiciamiento Civil, cuyo perito en vista de todos los antecedentes, y ateniéndose estrictamente á las consideraciones en que se apoya el referido acuer do, emita su informe razonado, sin perjuicio del derecho que compete á las partes interesadas de recurrir contra el mismo, en el caso de que al evacuarlo se estralimite de lo que se indica en el acuerdo de referencia. = Tal es el sentir de la Comision que suscribe; V.E. no obstante resolverá lo que mejor proceda. = Vitoria 16 de Noviembre de 1898. = R. de Guinea. = Cayetano Fernandez. Juan Castresana."

Barrundia
Sobre prolonga
cion del camino
de Narbajá á Sal
vatierra

Se aprobó y elevó á acuerdo el informe emanado por la Comision de montes y caminos en el expediente que viene tramitándose para la prolongacion del camino vecinal de Barrundia, desde Narbajá á Salvatierra. El informe dice así:

"Excmo Señor. = La Diputacion provincial en su sesion de 15 de Noviembre acordó que esta Comision de Montes y Caminos informe en el expediente promovido por el pueblo de Arrieta y otros solicitando se lleve á cabo la construccion del Camino vecinal de Mendijur á Narbajá por el termino de San Roman y Luzuriaga directamente á la Villa de Salvatierra, y enterada del estado del mismo, se ve, que conforme se habia acordado por la Comision provincial en 10 Octubre último, se verificó ante la misma en 27 del mismo, la comparecencia de los pueblos subscribientes los cuales, escepto Gordoa y Luzuriaga, se ratificaron, en cuanto en su escrito manifestaron, teniendo en cuenta que el recorrido de la via en jurisdiccion de Luzuriaga, á penas será proximamente medio kilometro, los respectivos pueblos ofrecen cargarse tambien de aquel trozo siempre que se encontrara una formula para indemnizarles de los gastos que por ello se les ocasionaran. = Asi mismo en conformidad con lo determinado en el acto de comparecencia, se ha remitido el acta justificando su resultado al Ayuntamiento de Salva tierra y pueblos de Gordoa y Hermua para que manifestasen si estaban dispuestos á contribuir en la misma forma á la prolongacion del referido camino, y habiendo contestado el Ayuntamiento de Salvatierra en terminos afirmativos, Luzuriaga su ganadore, escepto el vecino D. Santiago Atzola, y Gordoa dejando de contestar sin duda por insistir en su negativa: En este estado el expediente se hace preciso resolver sobre los puntos principales que comprende, en la forma siguiente. 1º Que debe accederse á que corra á cargo de V.E. ademas de todo lo establecido para los caminos vecinales el coste del arranque de la piedra en atencion de que de otra manera dados los pocos recursos de los pueblos interesados permanecerá sin realizarse como ha sucedido en los largos años transcurridos, y en que considerandose como prolongacion del ejecutado, hay el precedente de haberse ejecutado en iguales ó mas honerosas condiciones.— 2º Que se tenga como acta de compromiso para la prolongacion del Camino vecinal de Mendijur á Narbaja desde dicha via por el termino de San Roman y Luzuriaga, á la Villa de Salvatierra, asi como para hacer su conservacion, el acta de comparecencia celebrada en 27 de Octubre ultimo admitiendo la oferta hecha por los demas representantes para la realizacion del trozo correspondiente al pueblo de Luzuriaga en cuanto se refiere á los pueblos en ella representados, y respecto al pueblo de Salvatierra el oficio de 21 de este mes comunicando el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 18 del mismo.— 3º Que se invite á los pueblos de Luzuriaga y Gorbea para que teniendo en cuenta los intereses generales de sus administrados y los de la Provincia se adhieran á los demas pueblos para contribuir en la misma forma á la construccion y conservacion de la nueva via sin tener que apelarse á los medios extremos de obligarles á ello, negándoseles los aprovechamientos forestales, y haciendo que con arreglo á los aranceles se les exija á los vecinos de Luzuriaga los derechos correspondientes al pasar por la nueva vía, con el fin de que se reintegren los demás pueblos el importe de la parte de camino que ha de pasar por su jurisdicción.= 4º Que, se hagan cada año dos ó tres Kilómetros á partir del actual de camino vecinal una vez que la Comisión provincial apruebe el proyecto definitivo del trazado que debe ordenar realizar bajo las bases establecidas al Señor Arquitecto de Provincia.= Es cuanto puede informar la Comisión.= Vitoria 17 de Noviembre de 1898.= José E. Heredia.= E. Chillida.= Clemente López Cano."

Anda y Catadiano
Recurso de alzada de
los alcaldes de barrio sobre cultivo de terrenos
en Endica.

Acto seguido se dió lectura de un informe que emite la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial respecto de la súplica dirigida por los Alcaldes de barrio de Anda y Catadiano para que se les exima de constituir en depósito en la Tesorería de Provincia 2935 pesetas á que ascienden los productos obtenidos en el cultivo de un terreno denominado Endica, cuya obligación les impuso dicha Comisión provincial por haberse realizado el cultivo particularmente, y no en común como se ordenara, y haberse invertido los productos en el pago de trabajos personales no autorizados y contrarios al objeto único de la concesión. Dicho informe es el siguiente.

"Excelentísimo Señor.= La Comisión Revisora de los asuntos resueltos por la provincial, se ha hecho cargo de la súplica de los Alcaldes de barrio de Anda y Catadiano, para que se les exima de constituir en Tesorería de Provincia el depósito de 2935 pesetas á que ascienden los productos obtenidos en el cultivo de un terreno común llamado Endica, obligación impuesta por didha Comision provincial despues de reconocer haberse realizado aquel cultivo particularmente y no en comun como se ordenará, y observar que se han invertido tales productos en trabajos personales no autorizados y contrarios al objeto unico de la concesion primitiva de este Centro.— Fundan el recurso en que la practica aconsejó la inconveniencia de labrarse los terrenos en comun, y en que los productos se han empleado en arreglos de caminos, cerraduras del monte, limpias de arroyos y especialmente en granos para la siembra de aquel, cuando precisamente de la cuenta remitida por ellos mismos resulta que la mayor parte de la suma obtenida se ha invertido en el pago de jornales por trabajos realizados entre los vecinos y en el mismo cultivo, todo lo cual hubo de tener lugar, á pesar de ser estos gratuitos.— De aqui lo irregular de la aplicacion de aquellos productos y la procedencia del acuerdo de la Comision provincial reclamado que es lo menos que ha podido exigir, como correccion al exceso cometido por los vecindarios de Anda y Catadiano que han venido lucrandose de los beneficios cedidos por el terreno cultivado, sin que en nada lo atenue el hecho de haber satisfecho á diez pesetas de multa cada autoridad local, ni el acto de completar la existencia las arcas de misericordia.— Por lo expuesto la informante opina aunque con sentimiento que no hay medio habil de reformar el acuerdo reclamado, de cuyo exacto cumplimiento son responsables todos los vecinos, y en la parte que les incumbe los Alcaldes de barrio de ambos pueblos de Anda y Catadiano.— V.E. no obstante, acordará lo que estime mas justo.— Vitoria 11 de Noviembre de 1898.— Alvaro Elio.— Mariano Vitoriano.—

Al anterior informe presentaron los Diputados Señores Quilliba y Urbina una enmienda que dice textualmente:

Excmo Diputacion provincial de Ala

ra.— Los Diputados provinciales que suscriben en vista del informe dado por la Comisión Revisora confirmando el acuerdo de la provincial eximiendo de la obligación á los pueblos de Anda y Catadiano de consignar en depósito en las arcas provinciales la cantidad de 2.935 pesetas, como productos del cultivo de un terreno en común concedido por su autoridad por no haber justificado la inversión de sus productos.— Proponen la siguiente enmienda al informe; que en vista de haber cultivado el terreno con la competente autorización y haber cubierto los pueblos con estos productos la mayor parte de las atenciones para que se destinaban se proceda á nueva información en regla por la cantidad que aparece sin comprobar.— Palacio de la Diputación á 17 de Noviembre de 1898.— E. Chillida.— Joaquín de Urbina."

No aceptando la informante la enmienda que acaba de presentarse y en vista de lo que dispone el artículo 35 del Reglamento para el orden de sesiones, la Corporación pasó á discutirla.

Concedida la palabra al Señor Chillida, manifestó; que al adoptarse el acuerdo referido por la Comisión provincial en la que actuaba como vocal suplente, llamó la atención acerca de lo imposible que sería su cumplimiento, pero dado su carácter de vocal suplente, se abstuvo de formular voto particular, aunque reservándose tratar la cuestión en la Diputación en pleno ó lo que suponía acudirían los interesados. Entiende que los pueblos han hecho el cultivo con arreglo á lo establecido en el artículo 118 de las ordenanzas de montes y aunque no lo fué en común, es de dispensarse esta falta en atención al fin que se propusieron de obtener mayores rendimientos con el cultivo en particular. Con tales rendimien tos, han atendido al pago de contribuciones, primer objeto de la concesion, como lo demuestra el hecho de hallarse al corriente en sus pagos, y á la conservacion de las paredes de cierre del terreno y reposicion de sus arcas de misericordia en las que tienen completas sus existencias. Cumplidos pues los fines de la concesion, encuentra improcedente la constitucion del deposito ordenado; mas si se tiene en cuenta que varios de los vecinos que disfrutaron de los beneficios han dejado de existir ó variado de residencia; y considerando algunas que al presentar la cuenta á que se hace referencia en el informe, lo han hecho sin duda por ignorar los verdaderos fines de la concesion, que sin embargo como queda dicho han cumplido, propone se abra la informacion para averiguar el verdadero destino de los productos.

El Señor Elio, como individuo de la Comision Revisora de la provincia, hizo presente que para proponer esta su conformacion, se ha fundado; 1º en que el cultivo no se ha hecho en comun como confiesa el mismo Señor Chillida y esto es opuesto al Articulo 48 de las Ordenanzas que terminantemente establece en su condicion primera, que los trabajos y cultivo han de hacerse en dicha forma; y 2º en que no se ha cumplido el fin de la concesion cual era el aumento de las arcas de misericordia, toda vez que de la cuenta que presentan resulta que los beneficios obtenidos, deducidos gastos legitimos, se han invertido en jornales, yuntas de bueyes, carros, 3º que no pueden admitirse como de buena data; ni que tampoco puede aceptarse la afirmacion que para desvirtuar á dichos [illegible] hace el Señor Chillida de que tienen completas las existencias de sus arcas de misericordia, pues este servicio lo cumplieron con posterioridad, como lo han hecho la mayoria de los pueblos de la provincia por virtud de ordenes terminantes de la Comision provincial. No siendo admisible que los vecindarios al rendir su cuenta lo han hecho por ignorar se pide la concesion, pide á la Diputacion se sirva desechar la enmienda que presentan los Señores Chillida y Molina, al dictamen de la Comision revisora de la provincial.

El Señor Salazar pidió la palabra para hacer constar únicamente la anomalía que observa en la enmienda presentada, pues mientras los interesados en su escrito reconociendo sin duda la justicia del acuerdo, se limitan á pedir su modificacion en sentido de reducir la pena impuesta y que esta se haga en prestaciones personales, con la enmienda se pretende justificar la inversion de productos, cuya mala inversion esta confesado por los pueblos al presentar su cuenta.

El Señor Guinea dijo: que dada la forma en que se otorgó la concesion á los pueblos de Anda y Catadiano debido sin duda á las circunstancias especialisimas y extraordinarias porque en aquella época atravesaban, y atendido á que los productos segun se deduce se recolectaron en comun y los pueblos tienen cubiertas y cumplidas las atenciones generales para que se hizo la concesion, entiende que se les impondria una obligacion que les habia de poner en grave apuro si se les obligase á cumplir el acuerdo de la Comision provincial desde luego; y cree que la equidad aconseja antes de tomar resolucion de tal transcendencia, esclarecer los hechos como se pretende en la enmienda que se discute.

Expusieron en sus apreciaciones los Señores que habian tomado parte en la discusion y como no llegasen á un acuerdo, se procedió á verificar votacion nominal, quedando apro bada la enmienda por ocho votos de los Señores Guinea, Urbina, Chillida, Castresana, Gonzalez Heredia, Salades, Lopez Cano, y Fernandez Olano, contra cuatro de los Señores Salazar, Vitoriano, Ortiz de Zárate y Señor Presidente.

El Señor Salazar explicó su voto fundandolo en la anomalía que anteriormente había hecho notar, y en que consideraba que con el acuerdo adoptado quedaba barrenado el Reglamento del ramo.

A estas manifestaciones se adhirieron los demas Señores que votaron en contra de la enmienda.

El Señor Salazar indicó la conveniencia de que se designase una Comision especial con el cargo de estudiar y proponer lo que proceda para resolver el expediente relativo al aprovechamiento de pastos de los montes de las Vargas, toda vez que la anteriormente nombrada había cesado en su cometido; y se acordó que puesto que la Comision anterior la formaron los Señores Elio, Guinea y Salazar que en la actualidad forman parte de la Corporacion, dichos Señores deben continuar el estudio del asunto hasta su terminacion.

Quedó encargada la Comision de Letrados de informar en los expedientes que por la anterior Diputacion pasaron á dicho fin, facultando á la Comision provincial para que examinado el dictamen pueda en union de los Diputados residentes, resolver lo que proceda.

Por último se faculta al Presidente de la Corporacion para que pueda convocar y presidir cuantas Comisiones tengan asuntos pendientes de estudio.

Con lo que se levantó la sesion, suspendiendose hasta nuevo aviso á domicilio la continuacion de las del presente periodo; y extendiendose la presente hasta que firma

S. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Alvaro Elio

Benigno Salinas

Ramon Ortiz de Zárate

Eleodoro Ramirez Olano

Sesion [illegible] [illegible] por la Diputación provincial [illegible] de Abril de 189[illegible]

Presidente [illegible] Señor Gobernador Civil [illegible]

Señores Diputados
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Diputados Secretarios
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la Ciudad de Vitoria y en [illegible] de la Excma. Diputación provincial de Álava, a las [illegible] de la tarde del día primero de Abril de mil ochocientos noventa y [illegible], [illegible] bajo la presidencia del [illegible] Señor Gobernador Civil de la Provincia D. [illegible] los Señores Diputados que al margen se expresan, habiendo [illegible] su falta los Señores [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se declaró abierta la sesión.

[illegible] publicado en el Boletín oficial de la Provincia [illegible] 23 de Marzo último, el Sr. Gobernador Civil [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

El Señor [illegible] como Presidente de la Diputación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el Señor Gobernador [illegible] [illegible] [illegible] la Corporación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Seguidamente el Señor Gobernador [illegible] la Presidencia [illegible]